

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, abril 21 de 2023

Se allega por la apoderada judicial de la parte ejecutante, constancia de las comunicaciones efectuadas a los ejecutados tendientes a surtir su notificación personal del mandamiento de pago librado, así como actualización de la liquidación del crédito para que ésta sea aprobada, sin embargo, se observa que los memoriales denominados “diligencia de notificación personal” no constituyen una notificación por aviso en los términos del artículo 292 del C.G.P., en primer lugar porque se ha obviado la remisión de los citatorios y además porque en ellos se les informa a los ejecutados que deben comparecer en el término de 5 días para ser notificados ante este despacho judicial, lo cual resulta ser una contradicción, recordando que la dirección correcta del Juzgado es la calle 5 # 6 – 25 de Puente Nacional, motivo por el cual se ordena rehacer en debida forma las actuaciones tendientes a surtir las diligencias de notificación personal dispuestas en proveído del 31 de enero de 2022.

Consecuentemente tampoco se dará curso a la liquidación del crédito aportada por la doctora Rud Iriz Molina.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar rehacer las diligencias tendientes a surtir la notificación personal de los ejecutados del mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** No dar curso a la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Esperanza Pineda Velasco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fda22edd85e6b15ceed83126401897d25582c0f4f31899fc8dee471ee59fec43

Documento generado en 21/04/2023 05:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>